

**CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA,
DE MATERIAL DE SONIDO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Expediente número: CONTR 2024 283669

Lote 1: Lote 2024 836

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Miguel Ortiz Vera, mayor de edad, con DNI 30239521-H, Administrador Único de la entidad mercantil ORTIZ AUDIO S.L., en virtud de los poderes elevados a público por el Notario D. Antonio Izquierdo Meroño, el día 1 de agosto de 2019, con el nº 1921 de su protocolo.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad ORTIZ AUDIO, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el tomo 3189, folio 148, hoja SE-42942, inscripción 1ª, con domicilio en Malva, nº 12, Polígono Industrial la Granja, 41097, Valencina de la Concepción (Sevilla) y con NIF B91097675.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjYGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales y en el 6.2 g) la organización y gestión de equipamientos culturales.

SEGUNDO. - La Agencia tiene previsto llevar a cabo diferentes eventos culturales, dada la variedad de los espectáculos programados como la peculiaridad de los espacios al aire libre con amplio aforo, música en directo, etc., se requiere la utilización de un material de sonido de calidad y de amplia gama, sobre todo promovidos por las nuevas tecnologías y por la diversidad de los espectáculos, eventos, etc. A tal fin, y dada la insuficiencia de medios propios en la Agencia, se precisa material de sonido, para la ejecución y buen funcionamiento de los diferentes programas y cursos ofertados que a la vez sean compatibles con los sistemas existentes en los teatros y escuelas que se gestionan desde la Agencia, con objeto de reforzar el sonido, sobre todo para los grandes espacios y espectáculos.

TERCERO. - La entidad ORTIZ AUDIO, S.L. posee los conocimientos precisos para realizar el suministro que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudica el contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 158 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO. - La entidad ORTIZ AUDIO, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La entidad ORTIZ AUDIO, S.L., se obliga a realizar el suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de material de sonido para los programas y producciones escénicas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en concreto Lote 1. Material de sonido para el Teatro Central (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante del contrato.

SEGUNDA. - El plazo de ejecución será doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA. - Como contraprestación la entidad contratista percibirá la suma de: Doce mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (12.561,98€), cantidad a la habrá de sumarse el importe de dos mil seiscientos treinta y ocho euros con dos céntimos (2.638,02€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de quince mil doscientos euros (15.200,00€), de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica:

- Lote 1. Material de sonido para el Teatro Central (Sevilla).

SISTEMA EXTERIOR F,O,H,	MÁXIMOS					
	Precio máximo día IVA excluido	Oferta	Coficiente máximo por semana	Oferta	Coficiente máximo por mes	Oferta
Pantallas Meyer Sound Leopard o equivalentes	55,90 €	40,00€	5	3	8	5
Pantallas Meyer Sound Melodie o equivalentes	36,39€	25,00€	5	3	8	5
Pantallas Meyer Sound UPJ Front Fill o equivalentes	18,19€	11,00€	5	3	8	5
Pantallas Meyer Sound 700 P Sub-Graves o equivalentes	36,39€	30,00€	5	3	8	5
Sistema de volado Meyer S, o equivalentes	24,26€	15,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD7 o equivalentes	242,55€	200,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD10 o equivalentes	181,89€	130,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD8 o equivalentes	151,59€	95,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD9 o equivalentes	121,28€	70,00€	5	3	8	5
Reproductor de CD Denon DN-961FA o equivalente	12,13€	7,00€	5	3	8	5
Reproductor de Mdisc Denon DN-M991R o equivalente	12,13€	7,00€	5	3	8	5
Multiefectos Yamaha SPX- 2000 o equivalente	12,13€	7,00€	5	3	8	5

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SISTEMA DE MONITORES	MÁXIMOS					
	Precio máximo día IVA excluido	Oferta	Coefficiente máximo por semana	Oferta	Coefficiente máximo por mes	Oferta
Pantallas Meyer Sound UPA Side Fill o equivalente	24,26€	20,00€	5	3	8	5
Monitor Genelec 8030 o equivalentes	12,13€	10,00€	5	3	8	5
Monitor Genelec 8040 o equivalentes	18,19 €	11,00€	5	3	8	5
Monitor Meyer DM1000 o equivalente	24,26 €	20,00€	5	3	8	5
Monitores de suelo Martin Audio J-12 o equivalente	18,19 €	11,00€	5	3	8	5
Radio Stacion Senhheiser emisores EW 300iem o equivalente	30,32 €	15,00€	5	3	8	5
Transmisor Activo Senheisser AC 3000 o equivalente	30,32€	15,00€	5	3	8	5
Cable BNC o equivalente	6,06 €	3,00€	5	3	8	5
Receptores Radio Stacion Senhheiser o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
Auriculares Pinganillos senheiser o equivalente	12,13€	7,00€	5	3	8	5
Auricularres Pinganillos shure o equivalente	27,95 €	15,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD7 o equivalentes	242,55 €	200,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD10 o equivalentes	181,89 €	130,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD8 o equivalentes	151,59 €	95,00€	5	3	8	5
Mesa de Sonido Digico SD9 o equivalentes	121,28€	70,00€	5	3	8	5

INFRAESTRUCTURA	MÁXIMOS					
	Precio máximo día IVA excluido	Oferta	Coefficiente máximo por semana	Oferta	Coefficiente máximo por mes	Oferta
Cuadros de corriente	30,32 €	20,00€	5	3	8	5
Todo cableado necesario para configuración escenario.	77,64€	45,00€	5	3	8	5
Manguera de señal analógica, 25 mtrs, (Escenario a Mesa)	27,95 €	15,00€	5	3	8	5
Manguera de señal digital (Escenario a Mesa)	27,95 €	15,00€	5	3	8	5
Estaciones intercomunicación	30,32€	15,00€	5	3	8	5

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ			05/06/2024	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

MIGUEL ORTIZ VERA			07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



inalámbrica						
Puesto de intercomunicación inalámbrica (petaca y casco)	24,26€	15,00€	5	3	8	5
Pantalla DB autoamplificadas con trípodes	18,19€	10,00€	5	3	8	5
MICROFONIA INALÁMBRICA	MÁXIMOS					
	Precio máximo día IVA excluido	Oferta	Coficiente máximo por semana	Oferta	Coficiente máximo por mes	Oferta
Sistemas Shure Serie UD o equivalente (Emisor, receptor y antena)	42,59 €	30,00€	5	3	8	5
Spliter Activo Shure RF, o equivalente	36,39 €	20,00€	5	3	8	5
Interface Shure serie U- UHF de ajuste RF o equivalente	48,51 €	30,00€	5	3	8	5
Interface Shure serie U- UHF o equivalente	48,51 €	30,00€	5	3	8	5
Micrófono SM58 inalámbrico o equivalente	24,26€	15,00€	5	3	8	5
Capsulas Shure Beta 98 D/C o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
Diadema Shure WM-110 o equivalente	27,95€	15,00€	5	3	8	5
Sennheisser MKE2 o similar	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
DPA 4099 o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
DPA 4023 o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
DPA 4066 o equivalente	24,26€	15,00€	5	3	8	5
DPA 4061 o equivalente	24,26€	15,00€	5	3	8	5

MICROFONIA ESTANDAR	MÁXIMOS					
	Precio máximo día IVA excluido	Oferta	Coficiente máximo por semana	Oferta	Coficiente máximo por mes	Oferta
Senheisser Md 421- Cajón o equivalente	18,19€	12,00€	5	3	8	5
Senheisser Md 416- Cañones o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
Audio-Tecnica 4073- Cañones o equivalente	24,26€	15,00€	5	3	8	5
Akg 535 o equivalente	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Akg c 414, Ambiente o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
Neuman Km 184, Guitarra y Chelo o equivalente	24,26 €	15,00€	5	3	8	5

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ			05/06/2024	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

MIGUEL ORTIZ VERA			07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Shure Beta 91 o similar	24,26 €	15,00€	5	3	8	5
Shure Beta 52 o similar	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Micros para suelo PCC 160 o similar	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Shure Beta 58 o similar	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Electrovoice RE 20 o similar	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Beyer M55 o similar	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Shure Beta 98 H/S - Percusión o equivalente	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Shure Beta 98 D/C, Percusión o equivalente	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Shure SM 57- Percusión o equivalente	18,19 €	12,00€	5	3	8	5
Shure SM 58 - Voz o equivalente	12,13 €	10,00€	5	3	8	5
Cajas de inyección- Teclados , Pro Tools, Guitarra	12,13 €	10,00€	5	3	8	5
Barras de Micro Pequeñas	3,64 €	3,00€	5	3	8	5
Barras de Micro Grandes	3,64€	3,00€	5	3	8	5

* Estos precios llevarán repercutido el correspondiente 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe máximo estimado, no implica compromiso de agotar dicha cantidad durante la vigencia del contrato, facturándose exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

El pago se realizará a la entidad contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato. La facturación se realizará por centros de pedidos y conforme a las entregas que se hayan realizado.

La aplicación presupuestaria posición presupuestaria es 1651010000/G/45E/22718/05.

En la factura se deberá incluir: el nº CONTR 2024 283669. LOTE 2024 836.

CUARTA. - El contrato se ejecutará en el Teatro Central de Sevilla, sito en Avenida José de Gálvez nº 6, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria los gastos de entrega y transporte que se pudieran generar.

QUINTA. - La adjudicataria realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía, sin sumisión a horarios y sin encuadrarse en el ámbito de organización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, debiendo seguir las instrucciones de dicha Agencia, en la supervisión del trabajo.

SEXTA. - Si la entidad ORTIZ AUDIO, S.L. incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

SÉPTIMA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Salvador García García, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

OCTAVA. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la adjudicataria, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

NOVENA. - Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DÉCIMA. - En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

UNDÉCIMA. - La adjudicataria no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DUODÉCIMA. - La adjudicataria presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA. - La adjudicataria se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, la adjudicataria se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte de la adjudicataria a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA. - Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Miguel Ortiz Vera
ADMINISTRADOR ÚNICO
ORTIZ AUDIO, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, en la fecha de la firma.

De una parte, José Ángel Vélez González, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 546/2019, de 29 de agosto, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, Miguel Ortiz Vera, mayor de edad, con DNI 30239521-H, Administrador Único de la entidad mercantil ORTIZ AUDIO S.L., en virtud de los poderes elevados a público por el Notario D. Antonio Izquierdo Meroño, el día 1 de agosto de 2019, con el nº 1921 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 283669, para el suministro mediante la modalidad de arrendamiento sin opción a compra, de material de sonido para el Teatro Central (Sevilla).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto. - Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Miguel Ortiz Vera
ADMINISTRADOR ÚNICO
ORTIZ AUDIO, S.L.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		05/06/2024	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwZrMlt8kKB1GuEAc6j92MHsVma	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MIGUEL ORTIZ VERA		07/06/2024 09:26:13	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTQyZTljY2FIMzFiNWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	